



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 096-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 24 de marzo de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

El expediente administrativo N° 1604 de fecha 17 de marzo de 2021; el Informe N° 090-2021/JDRT/UOPP/SGIDT-MDPN de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos; el Informe N° 0377-2021/JHSR/SGIDT-MDPN de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en su numeral 34.9 del artículo 34. Modificaciones al contrato, que “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.”

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado a través del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, precisa en su artículo 197. Causales de ampliación de plazo, que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...);

Que así mismo, la misma norma refiere en el Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, lo siguiente:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(...)



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que mediante Expediente N° 1604 de fecha 17 de marzo de 2021, el Supervisor de la Obra: "Construcción de aula de educación secundaria y escalera de acceso; adquisición de mobiliario de aula; en el (la) I.E. Dos de Mayo - Pueblo Nuevo Av. Dos de mayo N° 194 Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia Chíncha, Departamento Ica", solicita la ampliación de Plazo N°01, en atención a la Carta N° 23-2021/CH OBRAS presentada por la empresa "CH INGENIEROS SAC."

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la Ampliación de Plazo pactado por cualquiera de las causales, establecidas en el RLCE, ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de Ejecución de Obra Vigente al momento de la solicitud de ampliación.

Que, con Informe N° 090-2021/JDRT/UOPP/SGIDT-MDPN de fecha 22 de marzo de 2021, la Unidad de Obras Públicas y Proyectos señala que habiéndose procedido a la revisión del Expediente de Ampliación de Plazo, la Supervisión indica que, realizado el análisis del pedido del Residente-Representante Legal de la Empresa CH INGENIEROS SAC, quien solicita una Ampliación de Plazo N° 01 de 17 días por causas no atribuibles al contratista por modificación de expediente técnico, por cambiar sobre cimiento de concreto simple a concreto reforzado con concreto armado. Tiene como antecedente lo siguiente:

Que, mediante Carta N°12-2021/CH de fecha 04 de febrero de 2021, se realiza la siguiente consulta: En el plano C-2 ESCALERA (Cimentación y Estructura), se evidencia las secciones CC-1, CC-2, CC-3 y CC-4, correspondiente a los Cimientos Corridos y sobre cimientos, este último con alturas de 1 .00m. Técnicamente, de acuerdo a la altura indicada se recomienda que los sobre cimientos sean reforzados con acero y construidos con concreto $f'c=210$ kg/cm², esto con la finalidad de asegurar estabilidad y durabilidad de dichas estructuras. Por lo cual se consulta y se propone el cálculo y aprobación de una Prestación Adicional con deductivo Vinculante, para el mejoramiento de dichas estructuras.

Que, con fecha 05 de febrero de 2021 en el ASIENTO N° 07 del supervisor de obra, ratifica lo observado por el residente, indicando que se elevará a la entidad para opinión del proyectista.

Que, el 16 de febrero de 2021 en el ASIENTO 16 del residente, señala que en la construcción de la escalera, se ha cumplido con la excavación de zanjas, acero y concreto en zapatas, acero en columnas (plantado de columnas), procediendo a paralizar los trabajos subsiguientes como cimientos corridos, sobre cimientos, etc., esto debido a que hasta la fecha no se tiene respuesta a las consultas realizadas el día 04/02/2021, en el asiento N° 06 del cuaderno de obra, donde se observa que los sobre cimientos deberían de ser reforzados, debido a la altura que poseen. La paralización de los trabajos indicados viene causando perjuicios al contratista.

Que, el 01 de marzo de 2021, ASIENTO 26 del residente, se deja constancia que, según el cronograma vigente de ejecución de obra, las partidas de sobre cimientos en la construcción de la escalera, se debió de iniciar el 14/02/2021, a la fecha estos se encuentran paralizados, ya que no se han absuelto las consultas realizadas, lo indicado viene causando atrasos en la ejecución de la obra, por causas ajenas al contratista.

Que, el 08 de marzo de 2021, ASIENTO 33 del residente, señala que hasta la fecha los trabajos en la construcción de la escalera continúan paralizados, debido a que la consulta sobre la estructura del sobre cimiento aún no es absuelta.

Que, el 10 de marzo de 2021, ASIENTO 35 del residente, se deja constancia que el día 08/03/2021 la entidad hace llegar la Notificación N° 032-2021/JHSR/SGIDT-MDPN, comunica Improcedencia de Adicional de Obra Solicitado.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, en ese sentido, la empresa contratista determinó un plazo de 17 días calendarios por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista y ha afectado la ruta crítica del proyecto, siendo el inicio del evento de ampliación el 14 de febrero y el final del evento de ampliación el 08 de marzo del 2021.

Que, la Unidad de Obras Públicas y Proyectos, señala que la solicitud de ampliación de plazo N°01 es por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por lo que, según análisis corresponde una AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 17 DÍAS CALENDARIOS, siendo la nueva fecha de culminación el 15 de abril de 2021. En tal sentido, se recomienda su aprobación mediante acto resolutivo. Asimismo, se recomienda se haga de conocimiento al contratista CH INGENIEROS SAC, y Supervisor de Obra, Ing. Carlos Estuardo Espinoza Loza.

Que, a través del Informe N° 0377-2021/JHSR/SGIDT-MDPN de fecha 24 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial refiere que de acuerdo a la solicitud presentada por el supervisor de obra, mediante el cual remite opinión técnica sobre la Ampliación de Plazo de la Obra: "Construcción de aula de educación secundaria y escalera de acceso; adquisición de mobiliario de aula; en el (la) I.E. Dos de Mayo - Pueblo Nuevo Av. Dos de mayo N° 194 Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia Chíncha, Departamento Ica" y contando con la opinión técnica favorable de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos, es de opinión declarar PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 17 DÍAS CALENDARIOS, debiéndose proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente para su aprobación;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades administrativas y resolutivas, delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2021/MDPN, de fecha 04 de febrero de 2021..

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIOS, de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ESCALERA DE ACCESO; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA; EN EL (LA) I.E. DOS DE MAYO - PUEBLO NUEVO AV. DOS DE MAYO N° 194 DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA", conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución al contratista "CH INGENIEROS SAC" y Supervisor de Obra Ing. Carlos Estuardo Espinoza Loza, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO

Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 038-2021 MDPN